



Expte. C-44-18 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS. BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE. Proyecto de Comunicación. **Ref.:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice controles y seguimientos adecuados, pertinentes, periódicos y fundamentalmente necesarios sobre el funcionamiento de la policía local, para el correcto y óptimo desarrollo de su función, en pos de la seguridad ciudadana.-

VISTO:

La Resolución 835/14 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 13.757 y modificatorias; las Leyes 12.154, 13.482, 13.982 de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos 373/14 y 220/14; la Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local mediante Convenio Específico de Conformación y Cooperación entre el Municipio de Pergamino y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y la Ordenanza N° 8444/16.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, gestión y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial. Que conforme los artículos 2°, 5° y concordantes la seguridad pública resulta competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, importando para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.-

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires definió las distintas áreas policiales y sus competencias materiales, estableciendo la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia, instituyendo en cabeza del Ministro de Seguridad la creación de nuevas unidades policiales y la determinación de su ámbito de competencia territorial.-

Que mediante el Decreto N° 220/14, del 4 de abril del 2014, se declaró la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la ley 13.982 rige para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus Sub escalafones.-

Que por el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad, a que en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, cree las Unidades de Policía de Prevención Local, conocidas popularmente

como "policías municipales", con el objeto de fortalecer la prevención del delito a escala municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía.-

Que la Resolución ministerial N° 835/14 crea las Unidades de Policía de Prevención Local.-

Que las autoridades municipales debían suscribir un "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" con el gobierno provincial, debiendo ser el mismo ratificado por ordenanza municipal", por lo que se consideró necesario la aprobación de los concejos deliberantes.-

Que dicha ordenanza debería contener todas las disposiciones que resulten necesarias a los efectos de la puesta en funcionamiento y conformación, por lo que los legisladores locales debían tener incidencia en las cuestiones operativas.-

Que mediante la Ordenanza N° 8444/2016 se convalida el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local y Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Implementación y Formación suscriptos con fecha 23 de junio del año 2016 entre el Intendente Municipal, Dr. Javier Martínez y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Sr. Cristian Adrián Ritondo.-

Que las Unidades de Policía de Prevención Local son coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local, que como Unidad Policial se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad, tal como lo establece la Resolución.-

Que conforme la Resolución ministerial de creación, los jefes de las policías comunales serán designados por el Ministerio de Seguridad, con acuerdo del intendente, quien además deberá presentar un programa de trabajo que incluirá las políticas preventivas y las acciones estratégicas para el municipio.-

Que la Policía Local es una unidad policial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Seguridad, con funciones estrictamente policiales en las calles de Pergamino a través de patrullaje de a pie o en moto vehículos; y que también participan en colaboración en operativos municipales de tránsito, con patrullas urbanas, y en operativos a cargo de otras unidades policiales que le piden dicha participación y colaboración.-

Que tienen como función exclusiva la seguridad preventiva local, destinada a la protección de las personas y los bienes; y a la salvaguarda de los espacios públicos.-

Que la misión esencial de esta fuerza es la prevención de delitos y contravenciones, actuando con características de policía de proximidad.-

Que esta fuerza debe realizar actividades de observación, patrullaje y vigilancia, efectuar la prevención primaria, con un conocimiento cabal del sector barrial sobre el cual trabaja; establecer una relación estrecha con la comunidad en la labor preventiva; e

implementar mecanismos de disuasión con la finalidad de hacer cesar la comisión de delitos y contravenciones.-

Que, asimismo otra de sus funciones es la de intervenir en los conflictos relacionados con la violencia de género.-

Que el personal policial de referencia debió realizar un curso orientado a la prevención y proximidad en la actuación, que se dictó de manera descentralizada en las comunas por un instituto que el Ministerio de Seguridad debió crear, según dictamina el decreto, dándose prioridad a los habitantes del Municipio.-

Que cada unidad policial debe contar con un coordinador operativo. El mismo, integrará junto al intendente y el jefe policial una "mesa de coordinación", que estará a cargo del diseño y la ejecución de las políticas y/o estrategias de seguridad local y deberá confeccionar un mapa del delito.-

Que dado las funciones específicas asignadas, no es suficiente sólo un curso de formación, sino que es imperativa la capacitación continua de los integrantes del cuerpo. Sobre todo teniendo en cuenta la obligación que recae sobre ellos de asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia.-

Que la resolución también crea la Superintendencia de Seguridad Local, que deberá coordinar y supervisar a las policías municipales y que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.-

Que existe una articulación interinstitucional en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local integrada por el Intendente Municipal, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.-

Que consideramos que es de fundamental aplicación y cumplimiento el Art. 12° de la Resolución 835/14 que establece que: "La formación y la capacitación profesional del personal policial deberán ser permanentes durante toda la carrera profesional y estarán orientadas a la producción de capacidades y competencias específicas asignadas, adecuadas a las características fundamentales de prevención y proximidad en la actuación", y el Art. 13°, que reza textualmente que: "La capacitación profesional del personal policial consistirá en su adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y/o actualización profesional, en lo relativo a su especialidad, el desarrollo de responsabilidades de dirección superior o supervisión media, la actualización y/o entrenamiento y la promoción, resultando aplicables las previsiones de la Ley N° 13.982 y normas reglamentarias".-

Que el Protocolo Adicional de Formación en su clausula quinta establece que finalizada la etapa de formación básica La Municipalidad de Pergamino podrá brindar a sus costas la capacitación y actualización profesional que considere necesaria, para la plantilla de personal de la Unidad de Policía de Prevención Local,

sujeto a la disponibilidad de calendario que en la materia fijen las áreas competentes del Ministerio, comprometiéndose éste a revisar y reconocer la capacitación del ámbito municipal para integrarse a los legajos de cada efectivo policial.-

Que consideramos que la cláusula mencionada precedentemente debería decir “deberá” en vez de “podrá” ya que es imprescindible la capacitación del personal durante el ejercicio de sus funciones.-

Que es necesario que el Municipio de Pergamino a través de la Secretaria de Seguridad informe si desde la implementación de esta nueva fuerza, el delito en las calles de Pergamino ha disminuido o no. Y que realice ajustes pertinentes y oportunos a las falencias operativas.-

Que los índices de inseguridad registrados en nuestra ciudad son elevados y crecientes, en consonancia con la realidad provincial y nacional.-

Que el “boca a boca” entre los vecinos de nuestra ciudad denota una imagen negativa acerca del modus operandi de la división local, imagen que es menester revertir. Que en general las quejas manifestadas residen en el uso de celulares por parte de la fuerza de seguridad local; y falta de actitud alerta y vigilancia atenta. Lo cual solo puede efectivizarse mediante controles más exhaustivos.-

Que estimamos necesario establecer un cronograma anual de evaluaciones.-

Que la finalidad de la existencia y creación de la policía local no es la de ser una salida laboral para aquellos que se inscriban, sino que es la incorporación de personal realmente apto y capacitado para la prevención del delito.-

Que advertimos que existe una falencia en quienes tienen la responsabilidad de controlar y evaluar las cuestiones aquí planteadas.-

Que por todo lo mencionado anteriormente es menester mejorar el funcionamiento y coordinación de la policía local, ya que es un sistema perfectible.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Abril de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice controles y seguimientos -----adecuados, pertinentes, periódicos y fundamentalmente necesarios sobre el funcionamiento de la policía local, para el correcto y óptimo desarrollo de su función, en pos de la seguridad de los ciudadanos pergaminenses.-

ARTÍCULO 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo que realice una evaluación anual del -----desempeño profesional del personal policial. La misma deberá

estructurarse teniéndose en consideración el ejercicio de sus funciones; los antecedentes funcionales y disciplinarios; y la capacitación profesional.-

ARTÍCULO 3º: Recomendar al Departamento Ejecutivo la creación de una Comisión -----Municipal encargada del control de la evaluación y desempeño del personal policial. La misma tendrá como función establecer un cronograma anual de evaluaciones; supervisar el proceso de evaluación de desempeño y el ejercicio de las funciones en la ciudad de Pergamino; fijar los criterios que deben observar los responsables directos del desarrollo de la evaluación de desempeño del personal policial a su cargo; ratificar las evaluaciones de desempeño realizadas por los superiores inmediatos del personal policial; solicitar a aquellos que no hayan respetado las pautas de comportamiento su correcto cumplimiento; y otorgar la aptitud de desempeño profesional al personal.-

ARTÍCULO 4º: Requerir al Intendente Municipal que, como autoridad de las fuerzas -----policíacas locales, presente un informe anual por escrito ante el Concejo Deliberante, en la apertura de sesiones ordinarias, acerca del desempeño y resultado de la actuación de la Policía Local, en conjunto con el Jefe de la policía local.-

ARTÍCULO 5º: Recomendar al Departamento Ejecutivo que confeccione estadísticas con -----la finalidad de conocer el grado de participación y eficacia en el cumplimiento de las funciones que les son asignadas, para facilitar lo requerido en el Art. 4º del presente.-

ARTICULO 6º: Los vistos y considerando son parte integrante de la presente. -

PERGAMINO, 11 de Abril de 2018.-

COMUNICACIÓN N° 3115/18


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO